



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

2077

0000031

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 9 de mayo de 2011, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la Empresa Pública Extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana; así como tres testimonios de las dos escrituras públicas otorgadas ante el mismo Notario el 12 de mayo de 2011, que contienen las declaraciones juramentadas realizadas por los mandatarios doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 986, de 25 de septiembre de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 652 de 3 de octubre de 1974;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.074 de 13 de mayo de 2011; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Empresa Pública Extranjera COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de nacionalidad mexicana; conceder el permiso para operar en el país, en lo relativo al contrato para el Gerenciamiento y Fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico COCA CODO SINCLAIR de 1500 MW, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director de Proyectos de Inversión Financiada, de la referida entidad extranjera, a favor del doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, los dos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 9 de mayo de 2011 y al margen de la matriz de las dos escrituras públicas otorgadas el 12 de mayo de 2011; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización, escrituras y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escrituras señaladas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escrituras antes referidas.

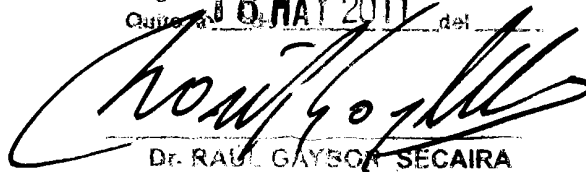
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de mayo de 2011

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVF/cmf
Tram. 23882

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1574 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 147 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 25 de Agosto del mismo año.

Quito, 6 MAY 2011 del



Dr. RAUL GAYSON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

